

## EDITORIAL

Ya bien avanzado el año en curso, tenemos el orgullo de presentar el número 2 de la *Revista de Ciencias Penales*, con las secciones de doctrina, jurisprudencia y política criminal. Cada número es producto del valioso trabajo del equipo editorial y de colaboradores, pero sobre todo se debe a los y las autoras que, de manera abiertamente desinteresada, ofrecen sus contribuciones a los asiduos lectores de la Revista.

En esta ocasión, la sección de *doctrina* tiene una impronta acentuadamente trasnacional. Encabeza esta sección un trabajo de la profesora Dra. *Laura Pozuelo*, de Madrid, sobre la aplicación de la ley penal del menor en España, cuya entrada en vigor se remonta justo al cambio de siglo. El trabajo ofrece una auténtica evaluación cuantitativa y cualitativa, esto es, que considera tanto la variable empírica como un análisis de la ley a luz de sus propios fines y principios rectores. Al leer esta contribución, resulta impresionante constatar que el decurso y los vaivenes que ha sufrido dicha ley son muy similares a los que ha experimentado nuestra ley de responsabilidad penal juvenil. Le sigue una contribución propiamente trasnacional, chileno-brasileña, de la profesora *Priscila Machado* acerca del “juicio por jurados en el sistema procesal brasileño”. Este trabajo, fundamentalmente descriptivo, se inscribe en la línea de la discusión sobre la pertinencia y conveniencia de la introducción de tal sistema de juicio en nuestro contexto. La presente sección cierra con el trabajo de un autor chileno-italiano, el profesor *Emanuele Corn*, sobre los tipos de femicidio reformulados e introducidos por la Ley N° 21.212, coloquialmente llamada “Ley Gabriela”. El valiente trabajo de *Corn* ofrece una crítica de fondo y a la técnica legislativa adoptada en la regulación ahora vigente del femicidio en nuestro medio.

Como siempre, el núcleo fundamental de la revista es su sección de *jurisprudencia*, que cuenta con nueve trabajos que se enmarcan en problemáticas propias de la parte general y parte especial del Derecho penal, y del Derecho procesal penal. Contribuyen, en esta sección, *Roberto Navarro*, *Nicolás Acevedo*,

*Felipe Bonzi, Andrea Gattini, Mariana Bell, Angélica Torres, José Francisco Leyton, Nicolás Navarrete y María del Pilar Aguayo.*

El presente número concluye con tres muy interesantes y diversas contribuciones en el marco de la sección de *política criminal*. Preside esta sección el comentario del Prof. Dr. *José Luis Guzmán Dalbora* al reciente proyecto de ley que pretende establecer un nuevo Código Penal. Sin dejar de formular observaciones críticas a varias reglas de la parte general y en aspectos fundamentales de la especial, el jurista de Valparaíso ofrece, antes bien, una crítica de legitimación procedimental acerca del momento y la forma en que se arribó a la formulación del proyecto, amén de desarrollar una propuesta alternativa del camino que debería seguirse en el actual contexto de transformación constitucional. Sigue a este comentario un lúcido ensayo de la Prof. Dra. *Rocío Lorca* acerca de los procesos de criminalización, desatados a contar de marzo 2020, de infractores a las medidas de cuarentena, criminalización que, bajo el pretexto de la solidaridad y del cuidado recíproco, terminó por configurar, de modo contrario a la solidaridad social, grupos de personas sobreexpuestos al control policial y, al mismo tiempo, desprotegidos ante la enfermedad y la muerte. Cierra esta sección un informe del jurista argentino, el Prof. Dr. *Mario Laporta*, sobre el sistema de determinación de la cuantía de las infracciones tributarias, previstas en la Ley Penal Tributaria de un país aquejado por la creciente inflación, fenómeno del cual, por lo visto, nosotros tampoco estamos al margen.

EQUIPO EDITORIAL DE LA *REVISTA DE CIENCIAS PENALES*